

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE ALAMEDA

Arnold García, en su nombre, en nombre de todos los demás en situación similar y en nombre del público en general, Demandante, contra McCollister's Transportation Systems, Inc. y otros, Demandados Caso n° RG21112345 y Caso n° RG21112189 (“Demandas” o “Acción”)

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO DE DEMANDA COLECTIVA

Un tribunal autorizó este aviso. No se trata de una solicitud.

No se trata de una demanda contra usted y no se le está demandando.

Sin embargo, sus derechos legales se ven afectados por el hecho de actuar o no actuar.

PARA: Todas las personas que contrataron a McCollister's Transportation Systems, Inc., McCollister's Global Services, Inc. y McCollister's Auto Transport, LLC (“McCollister's”) como propietario/operador para transportar carga, que trabajaron la mayor parte de su tiempo bajo contrato en California y/o tuvieron su base de operaciones en California, a quienes McCollister's clasificó como contratistas independientes, y que condujeron en California desde el 10 de septiembre de 2017 hasta el 7 de enero de 2023.

El Tribunal Superior de California, Condado de Alameda, ha concedido la aprobación preliminar a una propuesta de acuerdo (“Acuerdo”) de las acciones arriba citadas (“Acción”). Dado que sus derechos pueden verse afectados por este Acuerdo, es importante que lea detenidamente este Aviso de Acuerdo de Demanda Colectiva (“Aviso”).

El Tribunal ha certificado la siguiente clase a efectos del acuerdo (“Clase” o “Miembros de la Clase”):

Todas las personas que contrataron a McCollister's como propietario/operador para transportar mercancías, que trabajaron la mayor parte de su tiempo bajo contrato en California y/o tenían su base de operaciones en California, a quienes McCollister's clasificó como contratistas independientes, y que condujeron en California desde el 10 de septiembre de 2017 hasta el 7 de enero de 2023.

El propósito de este Aviso es proporcionar una breve descripción de las reclamaciones alegadas en la Acción, los términos clave del Acuerdo y sus derechos y opciones con respecto al Acuerdo.

USTED PUEDE TENER DERECHO A RECIBIR DINERO EN VIRTUD DEL ACUERDO DE ACCIÓN COLECTIVA PROPUESTO. LEA ATENTAMENTE ESTE AVISO; LE INFORMA SOBRE SUS DERECHOS LEGALES.

QUÉ INFORMACIÓN CONTIENE ESTE AVISO

1. ¿Por qué he recibido este aviso?	Página 1
2. ¿De qué trata este caso?.....	Página 2
3. ¿Soy miembro del grupo de Demandantes? ¿Soy un empleado perjudicado?	Página 2
4. ¿Cómo funciona este acuerdo de demanda colectiva?	Página 2
5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?	Página 3
6. ¿Qué opciones tengo?	Página 3
7. ¿Cómo me excluyo de este acuerdo?	Página 3
8. ¿Cómo me opongo al acuerdo?	Página 4
9. ¿Cómo afecta este acuerdo a mis derechos?	Página 4
10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este acuerdo?	Página 4
11. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo y a los representantes del grupo?.....	Página 6

I. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de McCollister's Transportation Systems, Inc., McCollister's Global Services, Inc. y McCollister's Auto Transport, LLC (en adelante, “McCollister's” o “Demandados”) indican que usted puede ser un Miembro del grupo. El acuerdo resolverá todas las Reclamaciones Exoneradas de los Miembros del Grupo, tal y como se describe en la Sección n° 9 a continuación, desde el 10 de septiembre de 2017 hasta el 7 de enero de 2023 (el “Periodo del Grupo”).

El 10 de abril de 2023 se celebró una Audiencia de Aprobación Preliminar en el Tribunal Superior de California, Condado de Alameda. El Tribunal certificó condicionalmente a la Clase sólo a efectos del acuerdo y ordenó que recibiera este Aviso.

El Tribunal celebrará una Audiencia de Equidad Final relativa al acuerdo propuesto el 29 de agosto de 2023, a las 3:00 p.m., ante el Juez Brad Seligman, ubicado en 1221 Oak Street, Oakland, CA 94612, Departamento 23.

2. ¿De qué trata este caso?

Una demanda colectiva contra los Demandados fue presentada por el Demandante en el Tribunal Superior del Condado de Alameda el 10 de septiembre de 2021 (Caso No. RG21112345). La demanda alegaba las siguientes causas de acción contra el Demandado: (1) falta de pago de todos los salarios por tiempo regular; (2) falta de provisión de periodos de comida; (3) falta de autorización y permiso de periodos de descanso; (4) incumplimiento consciente e intencional de las disposiciones sobre declaraciones salariales detalladas de los empleados; (5) falta de pago de todos los salarios en el momento de la terminación del empleo; (6) falta de reembolso de los gastos empresariales; y (7) violación de la Ley de Competencia Desleal, en nombre del Demandante y de aquellos en situación similar.

El Demandante (como agente de la Agencia de Trabajo y Desarrollo de la Fuerza Laboral de California, o “LWDA”, por sus siglas en inglés) presentó una demanda de acción representativa PAGA contra los Demandados ante el Tribunal Superior del Condado de Alameda el 9 de septiembre de 2021 (Caso n° RG21112189). La demanda solicitaba sanciones civiles en virtud de la PAGA en relación con las siguientes supuestas violaciones sufridas por empleados agraviados supuestamente similares: (1) falta de pago de todos los salarios por tiempo regular; (2) falta de periodos de comida; (3) falta de autorización y permiso de periodos de descanso; (4) falta de pago de todos los salarios en el momento del cese de la relación laboral; (5) incumplimiento consciente e intencionado de las disposiciones relativas a las declaraciones salariales detalladas de los empleados; (6) falta de pago de todos los salarios adeudados dos veces al mes; (7) falta de reembolso de los gastos empresariales; y (8) clasificación errónea intencionada de los empleados como contratistas independientes.

Los dos casos (Caso n° RG21112345 y RG21112189) han sido consolidados a efectos de resolución. El Tribunal no ha hecho ninguna determinación sobre si las reclamaciones presentadas por el Demandante tienen algún mérito. En otras palabras, el Tribunal no ha determinado si se ha violado alguna ley, ni ha decidido a favor del Demandante o de McCollister's; en su lugar, ambas partes acordaron resolver el pleito sin decisión o admisión de quién tiene razón o no. Al acordar resolver la demanda, todas las partes evitan los riesgos y el coste de un juicio.

McCollister's niega expresamente haber hecho nada malo o haber infringido la ley y niega además cualquier responsabilidad ante el Demandante o el Grupo.

3. ¿Soy un miembro de la clase? ¿Soy un empleado perjudicado?

Usted es un Miembro de la Clase si contrató con McCollister's como propietario/operador para transportar carga, y trabajó la mayor parte de su tiempo bajo el contrato en California y/o tuvo su base de operaciones en California, McCollister's lo clasificó como contratista independiente, y condujo en California en cualquier momento desde el 10 de septiembre de 2017, hasta el 7 de enero de 2023.

Si usted contrató a McCollister's como propietario/operador para transportar mercancías, que trabajó la mayor parte de su tiempo según el contrato en California y/o tenía su base de operaciones en California, McCollister's le clasificó como contratista independiente, y condujo en California en cualquier momento desde el 1 de julio de 2020 hasta el 7 de enero de 2023, usted también es un “Empleado Agraviado” según el acuerdo.

4. ¿Cómo funciona este acuerdo de demanda colectiva?

El Demandante Arnold García presenta esta demanda en su nombre y en el de todas las demás personas en situación similar que contrataron a McCollister's como propietario/operador para transportar mercancías en California en cualquier momento durante el Periodo de la Demanda Colectiva. El Demandante y estos otros individuos constituyen una “Clase” y son “Miembros de la Clase”. La conciliación de esta Acción resuelve las Reclamaciones Exoneradas de todos los Miembros de la Clase, según se definen en el Acuerdo de Conciliación y la Sentencia Definitiva, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase solicitando ser excluidos de la manera que se establece a continuación.

El Demandante y los Abogados del Grupo creen que el acuerdo es justo y razonable. El Tribunal también debe revisar los términos del acuerdo y determinar si es justo y razonable para la Clase. En el expediente del Tribunal se encuentran los documentos del acuerdo, que explican el acuerdo con mayor detalle. Los alegatos y otros expedientes de este litigio pueden examinarse en línea en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Alameda, conocido como “Portal Público eCourt”, [en https://portal.alameda.courts.ca.gov](https://portal.alameda.courts.ca.gov).

Una vez en el sitio web, haga clic en la pestaña “Buscar” en la parte superior de la página, luego seleccione el enlace “Descargas de Documentos”, introduzca el número de caso y haga clic en “Enviar.” Podrá ver imágenes de todos los documentos archivados en el caso por un coste mínimo. También puede ver imágenes de cada documento presentado en el caso de forma

gratuita utilizando uno de los quioscos terminales de ordenador disponibles en cada sede judicial que disponga de una instalación para presentaciones civiles.

5. ¿Quiénes son los abogados que representan a las partes?

Abogados del Demandante y del grupo de Demandantes	Abogados de los Demandados
<p>MARA LAW FIRM, PC David Mara Matthew Crawford 2650 Camino Del Rio North, Suite 205 San Diego, California 92108 Teléfono: (619) 234-2833 Fax: (619) 234-4048</p> <p>HUNTER PYLE LAW Hunter Pyle John J. Darin 1300 Broadway, Eleventh Floor Oakland, California 94612 Teléfono (510) 444-4400</p>	<p>FISHER & PHILLIPS LLP Lonnie D. Giamela Victoria H. Shin 444 S Flower St., Suite 1590 Los Angeles, CA 90071 Teléfono: (213) 330-4454 Fax: (213) 330-4501</p>

El Tribunal ha decidido que Mara Law Firm, PC y Hunter Pyle Law están cualificados para representarle a usted y a todos los demás Miembros del Grupo simultáneamente.

No es necesario que contrate a su propio abogado porque el abogado del grupo está trabajando en su nombre. Pero, si desea tener su propio abogado, puede contratarlo a su costa.

6. ¿Cuáles son mis opciones?

El objetivo de este aviso es informarle del acuerdo propuesto y de sus opciones. Cada opción tiene sus consecuencias, que debe comprender antes de tomar su decisión. Sus derechos con respecto a cada opción, y los pasos que debe dar para seleccionar cada una de ellas, se resumen a continuación y se explican con más detalle en este Aviso.

Nota importante: Los Demandados no tomarán ningún tipo de represalia contra usted por participar o no en este Acuerdo.

- **NO HACER NADA:** Si no hace nada y el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, pasará a formar parte de esta Demanda Colectiva y podrá recibir un pago del Acuerdo. Quedará vinculado a la exoneración de las Demandas colectivas exoneradas, tal como se definen en el Acuerdo de conciliación y en la Sentencia definitiva. También renunciará a su derecho a perseguir las Reclamaciones colectivas exoneradas, tal y como se define en la Sección nº 9 a continuación.
- **EXCLUIRSE:** Si no desea participar como Miembro de la Clase, puede “optar por no participar”, lo que le eliminará de la Clase y de esta Demanda Colectiva. Si el Tribunal concede la aprobación definitiva del Acuerdo, no recibirá ningún pago del Acuerdo y no renunciará al derecho de demandar a los Demandados y a las Partes Exoneradas por las Reclamaciones Colectivas Exoneradas. Si usted es un Empleado Agraviado, recibirá una parte del PAGA, incluso si opta por no participar en el Acuerdo.
- **OBJETAR:** Puede presentar una objeción legal al acuerdo propuesto. Si desea objetar, no puede optar por salirse de este caso.

7. ¿Cómo puedo optar por no participar o excluirme de este acuerdo?

Si no desea participar en el Acuerdo, debe enviar por correo una Solicitud de Exclusión por escrito al Administrador del Acuerdo. La solicitud de exclusión por escrito deberá (a) indicar su nombre, dirección, número de teléfono y número de la seguridad social o número de identificación de empleado; (b) indicar su intención de excluirse o de no participar en el Acuerdo; (c) estar dirigida al Administrador del Acuerdo a P.O. Box 7208, Orange, CA 92863; (d) estar firmada por usted o por su representante legal; y (e) llevar matasellos con fecha no posterior al 5 de julio de 2023.

Si el Tribunal aprueba el Acuerdo en la Audiencia de Aprobación Definitiva, el Tribunal dictará una Sentencia. Si no solicita la exclusión del Acuerdo, la Sentencia le vinculará a los términos del Acuerdo. Si usted es un Empleado Agraviado, recibirá una parte del Pago PAGA, incluso si opta por excluirse del Acuerdo.

8. ¿Cómo puedo oponerme al acuerdo?

Si usted es un Miembro del grupo que no opta por excluirse del Acuerdo, puede objetar al Acuerdo, personalmente o a través de un abogado, presentando su objeción por escrito, firmada, fechada y enviada por correo al Administrador del Acuerdo con matasellos no posterior al 5 de julio de 2023. La objeción debe indicar: (a) el nombre del caso; (b) su nombre completo, dirección y número de teléfono; (c) las palabras “Notificación de objeción” u “Objeción formal”; (d) describir, en términos claros y concisos, los argumentos legales y fácticos que respaldan la objeción; (e) enumerar los testigos identificables que el objetor puede llamar a declarar en la audiencia de Aprobación Definitiva; y (f) proporcionar copias fieles y correctas de cualquier prueba(s) que el objetor pretenda ofrecer en la audiencia de Aprobación Definitiva. La objeción no será válida si sólo se opone a la idoneidad de la acción o a sus méritos.

Los Miembros del Grupo podrán comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva, ya sea en persona o a través del propio abogado del objetor. Si el Tribunal rechaza la objeción, recibirá el pago de una Participación Individual en el Acuerdo y quedará vinculado por los términos del Acuerdo.

9. ¿Cómo afecta este acuerdo a mis derechos? 10. ¿Cuáles son las reclamaciones liberadas?

Si el acuerdo propuesto es aprobado por el Tribunal, éste dictará una Sentencia Definitiva. Todos los Miembros de la Clase que no opten por no participar en la Transacción Extrajudicial quedarán vinculados por la Sentencia Definitiva del Tribunal y liberarán a los Demandados y a las Partes Exoneradas¹ de las Reclamaciones de la Clase Exoneradas:

Las Demandas Colectivas Exoneradas incluyen, para todo el Periodo de la Demanda Colectiva, todas las demandas presentadas o que podrían haberse presentado basándose en los hechos y circunstancias alegados en las Demandas, incluidas las demandas en virtud de los artículos 201-204, 205.5, 210, 218, 218.5, 221-223, 224, 226, 226.7, 510, 512, 558, 1174, 1175, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1199, 2810.5 y 2802; Código de Negocios y Profesiones de California sección 17200, y *siguientes*.; Orden Salarial de California No. 9-2001; Código de Regulaciones de California Título 8, sección 11090; y cualquier demanda por honorarios de abogados y costos relacionados con las demandas liberadas arriba referidas.

Además, la LWDA quedará obligada por la Sentencia Definitiva y liberará a las Partes Liberadas de las Demandas PAGA Liberadas. Las Reclamaciones PAGA Liberadas incluyen todas las reclamaciones en virtud de la Ley del Fiscal General Privado de California (“PAGA”), Código Laboral de California § 2698, y *siguientes* en la medida en que dichas reclamaciones se basen en reclamaciones realizadas o que podrían haberse realizado basándose en los hechos y circunstancias alegados en las Demandas y en la notificación del Demandante a la LWDA, incluidas las reclamaciones en virtud de los artículos 201-204, 205.5, 210, 218, 218.5, 221-223, 224, 226, 226.2, 226.7, 226.8, 510, 512, 558, 1174, 1175, 1194, 1194.2, 1197, 1197.1, 1199, 2802, y 2810.5; Orden de Salarios de California No. 9-2001; Código de Reglamentos de California Título 8, secciones 11070 y 11090; y cualquier reclamación por honorarios de abogados y costos relacionados con las reclamaciones liberadas arriba referidas.

10. ¿Cuánto puedo esperar recibir de este acuerdo?

La cantidad máxima total que los Demandados podrían verse obligados a pagar en virtud del presente Acuerdo será de hasta \$400,000, pero no superior a (“Cantidad Bruta del Acuerdo” o “GSA”).

A. Deducciones de la liquidación

El "Importe Neto del Acuerdo" o "NSA" significa la parte del Importe Bruto del Acuerdo, disponible para su distribución a los Miembros del Grupo tras la deducción de (1) el Pago de Complemento del Representante del Grupo al Demandante nombrado por un importe de hasta 7.500 \$, para la tramitación de la Acción, los riesgos asumidos para el pago de los honorarios y costas de los abogados, y una exención general de todas las reclamaciones.; (2) los Costes de Administración del Acuerdo al Administrador del Acuerdo en una cantidad estimada no superior a \$5,000; (3) un pago de \$25,000 asignado

¹ "Partes Exoneradas" se refiere a los Demandados y sus funcionarios, directores, empleados, representantes, administradores, abogados, agentes, compañías matrices, subsidiarias y corporaciones y entidades afiliadas, consultores, accionistas, empresas conjuntas, predecesores, sucesores y/o cesionarios, pasados, presentes y/o futuros, directos y/o indirectos.

a las reclamaciones PAGA; y (4) un pago a los Abogados del Grupo en una cantidad no superior a \$133,333.33 (1/3 del Importe Bruto del Acuerdo) en concepto de honorarios de abogados y un importe no superior a \$30,000 en concepto de costas procesales. Todos estos pagos están sujetos a la aprobación del tribunal.

B. Cómo se calculan los pagos del acuerdo a los miembros de la demanda colectiva

Una vez deducidas las partidas mencionadas anteriormente, el Importe Neto restante del Acuerdo, se distribuirá proporcionalmente entre todos los Miembros del Grupo que no hayan optado por la exclusión. Cada Miembro del Grupo Participante recibirá una parte proporcional del Importe Neto del Acuerdo que será igual a (i) el número de semanas que contrató y trabajó para los Demandados, basándose en los Datos del Grupo proporcionados por los Demandados, dividido por (ii) el número total de semanas trabajadas por todos los Miembros del Grupo Participantes basándose en los mismos Datos del Grupo, que luego se multiplicará por el Importe Neto del Acuerdo. Un día trabajado en una semana determinada se acreditará como una semana de trabajo a efectos de este cálculo. Por lo tanto, el valor de la Participación Individual en el Acuerdo de cada Miembro del Grupo está directamente relacionado con la cantidad de semanas que trabajó durante el Periodo del Grupo (del 10 de septiembre de 2017 al 7 de enero de 2023).

C. Cómo se calculan los pagos de liquidación a los empleados perjudicados

Si usted es un Empleado Agraviado bajo el acuerdo, también recibirá una porción del Pago PAGA. De acuerdo con PAGA, la LWDA recibirá un pago de \$18,750 (75% del total de \$25,000 del Pago PAGA). Los \$6,250 restantes son el “Monto Neto del Acuerdo PAGA” o “NPSA” y serán distribuidos proporcionalmente entre todos los Empleados Agraviados. Cada Empleado Agraviado recibirá una parte proporcional del Monto Neto del Acuerdo PAGA que es igual a (i) el número de semanas que contrató y manejó para los Demandados, basado en los Datos PAGA proporcionados por los Demandados, dividido por (ii) el número total de semanas trabajadas por todos los Empleados Agraviados basado en los mismos datos PAGA, que luego se multiplica por el Monto Neto del Acuerdo PAGA. Un día trabajado en una semana determinada se acreditará como una semana a efectos de este cálculo. Por lo tanto, el valor de la Parte Individual del Acuerdo PAGA de cada Empleado Agraviado se vincula directamente con la cantidad de semanas que trabajó durante el Periodo PAGA (del 1 de julio de 2020 al 7 de enero de 2023).

D. Su pago estimado de liquidación

Aunque su parte exacta del Importe Neto del Acuerdo como Miembro del Grupo no puede calcularse con precisión hasta que concluya el plazo durante el cual las personas pueden objetar o solicitar su exclusión del Acuerdo, basándose en el cálculo anterior, su parte aproximada del Importe Neto del Acuerdo, es la siguiente: \$ _____, menos impuestos. Esto se basa en los Datos del Grupo que muestran que usted trabajó ___ semanas laborales durante el Periodo del Grupo.

Si usted también es un Empleado Agraviado, recibirá una parte del Importe Neto del Acuerdo PAGA. Basándose en el cálculo anterior, su parte aproximada del Importe Neto del Acuerdo PAGA, es la siguiente: \$ _____. Esto se basa en los Datos PAGA que muestran que usted trabajó ___ semanas laborales durante el Periodo PAGA.

E. Tratamiento fiscal de sus pagos de liquidación

Un tercio (1/3) de cada Participación Individual en el Acuerdo Colectivo está destinado a liquidar las reclamaciones de cada Miembro del Grupo por salarios impagados (la “Parte Salarial”). La Porción Salarial se verá reducida por las retenciones y deducciones aplicables en concepto de impuestos sobre la nómina. La parte de los Demandados de los impuestos sobre la nómina legalmente requeridos para la Porción Salarial será calculada por el Administrador del Acuerdo y pagada por los Demandados por separado del GSA. El Administrador del Acuerdo emitirá un Formulario W-2 del IRS a cada Miembro del Grupo Participante con respecto a la Porción Salarial de su Participación Individual en el Acuerdo Colectivo.

Un tercio (1/3) de la Parte Individual del Acuerdo Colectivo está destinado a liquidar las reclamaciones de cada Miembro del Grupo por intereses, y un tercio (1/3) de la Parte Individual del Acuerdo Colectivo está destinado a liquidar las reclamaciones de cada Miembro del Grupo por sanciones. La Parte No Salarial no se verá reducida por las retenciones y deducciones del impuesto sobre nóminas. El Administrador del Acuerdo emitirá a cada Miembro del Grupo Participante un Formulario 1099 del IRS con respecto a la Parte No Salarial de su Participación Individual en el Acuerdo Colectivo.

Si usted es un Empleado Agraviado, su Parte Individual del Acuerdo PAGA se prorrateará como sanciones al 100%. Esto no se reducirá por las retenciones y deducciones del impuesto sobre la nómina. El Administrador del Acuerdo emitirá a cada Empleado Agraviado un Formulario 1099 del IRS con respecto a su Parte Individual del Acuerdo PAGA.

F. ¿Qué ocurre si no cobra su cheque?

Se recomienda encarecidamente que al recibir su cheque de liquidación, lo cobre inmediatamente o lo haga efectivo antes de la fecha de anulación de 180 días que figura en cada cheque. Si alguno de los cheques permanece sin cobrar o sin depositar antes de la expiración del plazo de 180 días, el Administrador del Acuerdo abonará el importe representado por el cheque a Legal Aid at Work.

11. ¿Cómo se pagará a los abogados del grupo y al representante del grupo?

Los abogados del Demandante y de la Clase serán pagados con el Monto Bruto del Acuerdo. Sujeto a la aprobación del Tribunal, los abogados del Demandante y del Grupo recibirán una cantidad que no excederá 1/3 del Monto Bruto del Acuerdo (\$133,333.33) en concepto de honorarios de abogados y \$30,000 en concepto de costos del litigio.

Los Demandados han pagado todos los honorarios y costas de sus propios abogados.

Al Demandante también se le pagará, sujeto a la aprobación del Tribunal, una cantidad que no excederá de \$7,500, como mejora por el inicio y la prosecución de este caso, los riesgos asumidos para el pago de los costes en caso de que este caso se hubiera perdido, y una liberación general de todas las reclamaciones.

SI NECESITA MÁS INFORMACIÓN O TIENE CUALQUIER PREGUNTA, puede ponerse en contacto con los abogados del grupo de Demandantes indicados anteriormente, o con el administrador del acuerdo en el número de teléfono gratuito indicado a continuación. También puede obtener documentos relacionados con este caso y este acuerdo visitando <https://www.phoenixclassaction.com/mccollisters-transportation-systems/>, un sitio web mantenido por el Administrador del Acuerdo. Consulte el Acuerdo de demanda colectiva McCollister's.

Este Aviso no contiene todos los términos del acuerdo propuesto ni todos los detalles de este procedimiento. Para obtener información más detallada, los alegatos y otros expedientes de este litigio pueden examinarse en línea en el sitio web del Tribunal Superior del Condado de Alameda, conocido como “Portal Público eCourt”, [en https://portal.alameda.courts.ca.gov](https://portal.alameda.courts.ca.gov).

Tras llegar al sitio web, haga clic en la pestaña “Buscar” en la parte superior de la página, luego seleccione el enlace Descargas de documentos, introduzca el número del caso y haga clic en “Enviar.” Podrá ver imágenes de todos los documentos archivados en el caso por un coste mínimo. También puede ver imágenes de cada documento presentado en el caso de forma gratuita utilizando uno de los quioscos terminales de ordenador disponibles en cada sede del tribunal que disponga de una instalación para presentaciones civiles. También puede ponerse en contacto con el abogado del Demandante, cuya información de contacto figura más arriba, y le facilitarán una copia de los documentos del acuerdo o del caso sin cargo alguno.

POR FAVOR, NO LLAME POR TELÉFONO AL TRIBUNAL O AL SECRETARIO JUDICIAL PARA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE ESTE ACUERDO.